



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

24 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7981

## ACUERDO



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 38, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 65, FRACCIÓN XVIII, 71, 73, ÚLTIMO PÁRRAFO, 74 Y 75, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Archivos que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

II.- Con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en sus artículos 24, 31, 54, 70, 129, 138, 198 y 206, destaca la importancia de los archivos; así como la necesidad de su organización, clasificación, catalogación, preservación, acceso y sanciones en caso de incumplimiento.

III.- El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Archivos (LGA), la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional e inició su vigencia el 15 de junio de 2019, para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley, para establecer los principios y las bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad y/o sujetos obligados.

IV.- En cumplimiento a lo anterior mediante Decreto No. 205, Suplemento 3285, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2020, la Ley de Archivos para el

M  
↑  
OK  
H  
X  
↑

Estado de Tabasco, conforme al Artículo Transitorio, entró en vigor el día 01 de enero del siguiente año.

En ese sentido, el Ayuntamiento Municipal de Tacotalpa, perteneciente al Estado de Tabasco, es sujeto obligado para dar cumplimiento a las diversas leyes y normativas que regulan al Gobierno Federal y Estatal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo descrito en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los Ayuntamientos, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

**SEGUNDO.** Que el numeral 1, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, es de orden público y de observancia general en todo el estado de Tabasco, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.

**TERCERO.** En el artículo 4, fracción IX, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, señala que debe de entenderse como Archivo Municipal, al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por cada uno de los municipios en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

**CUARTO.** Que el articulado 10, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco señala que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivos y la información a su cargo.

**QUINTO.** El artículo 11, de la citada ley de archivos, se refiere, entre otras cosas, que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables y por lo consiguiente establecer un sistema

institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

**SEXTO.** Por lo consiguiente el municipio de Tacotalpa, como sujeto obligado deber crear una coordinación de archivo para dar cumplimiento a la normatividad que así lo prevé.

**SÉPTIMO.** El artículo 65, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece esencialmente que corresponde al presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento. El presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

**OCTAVO.** Que el artículo 71, segundo párrafo, de la citada ley orgánica municipal del estado prevé que el presidente municipal podrá crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.** De conformidad con el artículo 10, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivos y la información a su cargo.

**DÉCIMO.** Conforme a lo expuesto en el artículo 19, de la citada Ley de Archivos Estatal, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada Sujeto Obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivos en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional, el Consejo Local y las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el artículo 20, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, señala que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

- I. Un área Coordinadora de Archivos;
- II. Las Áreas operativas siguientes:
  - a) De Correspondencia;
  - b) Archivo de Trámite, por Área o Unidad;
  - c) Archivo de Concentración; y

Σ  
↑  
OK  
Σ  
Σ  
↑

- d) Archivo Histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán designados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán designados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Dirección de Administración le corresponde, de acuerdo al artículo 86, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, ordenar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, establezca su Coordinación de Archivo Municipal; atendiendo los principios de austeridad y racionalidad administrativa, integrando para ello, su personal con profesionistas que ya se encuentran laborando en este Ayuntamiento; así mismo, también es procedente se expida el reglamento respectivo, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados a sustentar la actividad archivística.

**DÉCIMO CUARTO.** El titular de la Coordinación de Archivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley General de Archivos deberá tener al menos nivel de Coordinador dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento, para ello, la persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en las Leyes y demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

**DÉCIMO QUINTO.** Se estima pertinente la creación de la Coordinación de Archivo Municipal, por lo que se propone que esta, se establezca dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Administración Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.** En ese sentido, deberá elaborarse el proyecto del Reglamento de Administración de Archivos y Gestión Documental del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en el que se establecerá las facultades y obligaciones de las áreas que conformen la Coordinación de Archivo Municipal, en concordancia con la legislación y la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia para el Ayuntamiento y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, es procedente que en ejercicio de mis facultades legales otorgadas en el segundo párrafo del artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propongo al Cabildo, la creación del Área Coordinadora de Archivos, quedando adscrita a la estructura orgánica de la Dirección de Administración Municipal, a la cual en lo subsecuente se le denominará como Coordinación de Archivo Municipal.

Por las razones antes expuestas, los integrantes del órgano colegiado edilicio aprueban el siguiente:

M  
↑  
↓  
↓  
↓  
↑

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Coordinación de Archivo Municipal de Tacotalpa, Tabasco, quedando adscrita a la Dirección de Administración Municipal, para promover las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas del Ayuntamiento Municipal.

**SEGUNDO.** El Titular de la Coordinación de Archivo Municipal, será designado por el Presidente Municipal, tendrá la categoría de Coordinador (a) dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento, por lo que deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que el Archivo Municipal, se integrará por:

- I. Un Área Coordinadora de Archivos;
- II. Archivo de Concentración;
- III. Archivo Histórico, en su caso, de acuerdo a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

**CUARTO.** En apego a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa que se requieren, el personal que integre el Archivo Municipal, será adscrito en su mayoría, de la plantilla laboral existente, previendo su adecuado funcionamiento.

**QUINTO.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, denominado: Del Sistema Institucional de Archivos, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, en relación a lo señalado en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la citada ley, las unidades administrativas, y coordinaciones del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, que tuvieren a su cargo la administración y manejo de los archivos de esta institución, llevaran a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con la Coordinación de Archivo Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se da instrucciones a la Dirección de Programación y Finanzas, para tomar las previsiones correspondientes para planificar y gestionar las adecuaciones presupuestales necesarias en base a lo establecido en la Ley General y Estatal de Archivos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, sin que esto afecte el cabal funcionamiento del mismo.


**TERCERO.** Dentro de un periodo no mayor a sesenta días hábiles, tórnese al Cabildo por conducto de su comisión correspondiente, la propuesta de Reglamento de Administración de Archivos y Gestión Documental del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

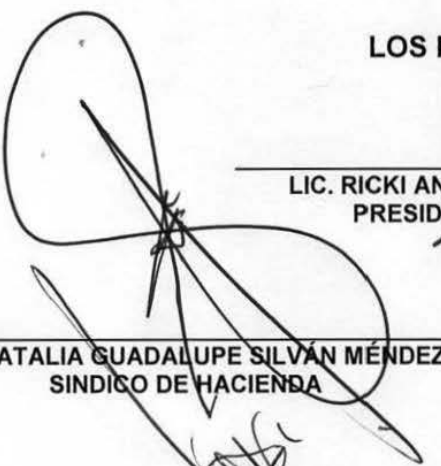
M  
↑  
d  
A  
J  
P


CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DE LA RESIDENCIA OFICIAL POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

  
LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MÉNDEZ  
SINDICO DE HACIENDA

  
MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO  
REGIDORA

  
LIC. OBED CABRERA TORRANO  
REGIDOR

  
LIC. JEANETTE MARVÁEZ HERNÁNDEZ  
REGIDORA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53, FRACCIÓN V 65 FRACCIÓN II, 71, 78, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

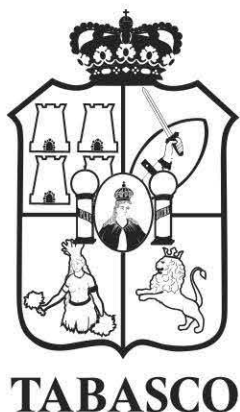


PRESIDENCIA

  
LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IRmclcsaK8O2tlpINxhzPzDamFu3F2N0Kpi+9QekeUG+RxPI6pzWhF82zQmCIKH6vH367txc38a PuHmmiOlitGeOWr2EHRgeDfbnXMzOdumeel6qXVVO6a8P7w6f9iyKNokjSlbAh8d3ZJD5PAHoFhfcRlnN+xFpqa9z JS4dHO/bEw+jCo+5flgPGBeF7x9UtvK5VPG/+8jmELRCypVrYBSzR5WTKpij/cbDnEsSD+lfjLvuGJN+KTil5C57/HsF Ojw+vaoexFvKDiwjA2WQnERQ6caSd9CEQUcVUmKCOdlv+RMVZz8mTHXe0z/i6AYNNdRjW6m92Xw/aH3x6Nq9 tw==